



ETIN C
Municipal
partido 12.155

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 199

Jueves 6 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ALERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 213, correspondiente al día 1 de Agosto de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 533, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y de la industrialización de la del cerdo.

(Continuación)

II.—CARNES Y DESPOJOS

o) Mantenimiento de la suspensión del sistema de racionamiento por cartilla.

Artículo 17. Se mantiene la suspensión del sistema del racionamiento por cartilla en la expendición al público de las carnes y despojos de las especies de ganado de abasto, señaladas en el artículo 1.º de la presente Circular.

Por ello, tanto los Organismos civiles y militares como el público consumidor, podrán adquirir la carne y despojos comestibles sin sujeción a racionamiento alguno, pero con las limitaciones que a continuación se determinan.

p) Días de venta y consumo de la carne y despojos.— Precios máximos de venta.

Artículo 18. Las carnes y despojos comestibles, procedentes del ganado de abasto, se expendirán al público los días que determine esta Comisaría General, sin que puedan, por ningún concepto, ni a pretexto de sobrante, venderse en días distintos a los autorizados.

Los establecimientos colectivos, tanto el Sindicato de Hostelería como los restantes, se sujetarán a los efectos de consumo de dichos artículos a los días autorizados para la venta al público, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

La carne estará sujeta igualmente a los precios máximos de venta que resulten de aplicar lo establecido en la Circular de esta Comisaría General número 520, de fecha 25 de Ma-

yo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de Mayo).

III.—GRASAS

q) Intervención del tocino y la manteca.

Artículo 19. Quedan intervenidos por esta Comisaría General el tocino y la manteca procedentes del ganado porcino que se sacrifique, cuyos artículos, en ningún caso, podrán ser objeto de libre comercio, estando sujetos a precios de tasa y su expedición al sistema de racionamiento.

A este respecto, todas las partidas de tocino y manteca necesitarán para su transporte de la guía única de circulación, expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, cualquiera que sea su procedencia y destino, además de la correspondiente guía de sanidad veterinaria, regulándose su comercio por las disposiciones de la presente Circular.

r) Sujeción a precios de tasa.

Artículo 20. Los precios que han de regir para el tocino y la manteca, tanto fundida como en rama, serán los siguientes:

T O C I N O

En fábrica, para cupo forzoso, 8'00 pesetas kg. neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0'20 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos.

De mayor a detall, 10'36 pesetas kg. neto, incluidos todos los gastos, envase e impuestos.

De detall a público, 11'55 pesetas kg. neto, incluidos todos los gastos, envase e impuestos.

En fábrica, para cupo excedente (para suministrar a Economatos, colectividades, etc.), 10'00 pesetas kg. neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,00 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos.

MANTECA FUNDIDA

En fábrica, 10'50 pesetas kg. bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa, pudiendo cargar en factura el fabricante el importe del impuesto de Usos y Consumos.

De mayor a detall, 12'95 pesetas kg. bruto por neto, incluidos todos los gastos, envases, mermas e impuestos.

De detall a público, 15'30 pesetas kg. bruto por neto, incluidos todos los gastos e impuestos.

MANTECA EN RAMA

En fábrica, 8'40 pesetas kg. neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0'20 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos.

De mayor a detall, 10'80 pesetas kg. neto, incluidos todos los gastos e impuestos.

Se considerarán cupos forzosos los correspondientes a las cantidades de grasas que resulten de aplicar las proporciones de entrega señaladas en los artículos 21 y 26 de la presente Circular; y cupos excedentes, las cantidades sobrantes de dichos cupos forzosos que se pongan a disposición de esta Comisaría General o de sus Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, según los casos. Al formularse las declaraciones de estos cupos excedentes se hará constar su carácter de sobrantes.

La entrega de Manteca por los industriales chacineros se efectuará fundida, pudiendo admitirse en rama cuando precede de los cupos excedentes; y de los cupos forzosos, cuando se autorice expresamente y en cada caso por esta Comisaría General, previa petición de los interesados.

A) CONSUMO EN FRESCO

s) Grasas a entregar por los tablajeros a la Delegación de Abastecimientos.

Artículo 21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 y en relación con lo establecido en el artículo quinto, los industriales tablajeros, Economatos, Cooperativas y demás Organismos e Instituciones que sacrifiquen cerdos con destino al abasto en fresco de sus carnes, pondrán a disposición de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de quien aquéllos dependen las grasas del ganado de referencia, en las siguientes proporciones:

Tocino, 20 kilos por cerdo que sacrifiquen.

Manteca, cuatro kilos por cerdo que sacrifiquen.

Los citados productos serán preparados debidamente y conservados por los carniceros y entidades al principio indicadas, a fin de que no experimenten alteración hasta que, previas las oportunas órdenes, sean distribuidos a los beneficiarios de dicho suministro.

A este respecto, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, utilizando los Servicios Provinciales del

Sector Nacional de Industrias Cárnicas, adoptarán las medidas pertinentes para que tengan efectividad las entregas de la totalidad de dichas grasas debidamente acondicionadas y conservadas, debiendo exigirse que el tocino se entregue en hojas completas y sin trocear.

Al objeto de conocer con todo detalle las matanzas de cerdos que para el consumo en fresco se realicen en cada localidad, y a efectos de que sea intervenida su producción de grasas, los Alcaldes remitirán, del 1 al 5 de cada mes, certificación duplicada en la que se haga constar nombre, apellidos y domicilio de los industriales, con indicación del número de cerdos que cada uno haya sacrificado en el mes inmediato anterior, en la que asimismo se harán constar iguales datos, referidos a las matanzas que realicen los Economatos, Cooperativas y demás Instituciones.

Las certificaciones de referencia serán enviadas: una, a la Delegación Provincial de Abastecimientos, y otra al Ciclo Provincial de Industrias Cárnicas, antes del día 5 de cada mes. Las Delegaciones y Ciclos tomarán nota de dichos documentos y los enviarán del 5 al 10 a sus Organismos superiores, respectivamente.

El citado Organismo Sindical realizará, por medio de sus Inspectores y Jefes Provinciales, las comprobaciones y fiscalizaciones que estimen pertinentes, a fin de evitar ocultaciones de matanzas de cerdos y venta clandestina de grasas.

t) Distribución de tocino y manteca por las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento.

Artículo 22. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, a la vista de las existencias de tocino y manteca obtenidas del ganado de cerda destinado al consumo en fresco y que han sido puestas a su disposición, de acuerdo con lo establecido anteriormente, ordenarán su distribución en la forma y cuantía que estimen más conveniente para atender a las necesidades de la provincia, debiendo efectuarse la venta de aquellos productos por el sistema de racionamiento.

Asimismo, ningún industrial detallista podrá vender ni comerciar libremente con el tocino o manteca o que obtengan, aunque se trate de cantidades procedentes del sobrante que resulte después de aplicar los coeficientes señalados precedentemente; es decir, que los industriales podrán utilizar dichos sobrantes para



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Septiembre de 1945

la elaboración de los artículos que les está permitido fabricar o bien para conservación de estos mismos, pero caso de no hacerlo, deberán ponerlo a disposición de las referidas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, al igual que si se tratase de las cantidades correspondientes a las proporciones intervenidas.

B) INDUSTRIALIZACION

u) Intervención de los Mataderos industriales y Fábricas de embutidos.

Artículo 23. Todos los Mataderos industriales y Fábricas de embutidos, autorizados para trabajar por la Dirección General de Sanidad, quedan intervenidos por esta Comisaría General, a todos los efectos que se señalan en la presente Circular.

Dicha intervención afecta igualmente a los Laboratorios de Biología Animal, en los que se refiere a las adquisiciones, sacrificio e industrialización del ganado porcino destinado al tratamiento de suero y virus antipestoso.

v) Autorización para la industrialización del cerdo.—Condiciones mínimas para su funcionamiento.

Artículo 24. Queda autorizada la industrialización de productos del cerdo a todos los Mataderos industriales y Fábricas de embutidos que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de 5 de Diciembre de 1918 del Ministerio de la Gobernación y Decreto-Ley de 7 de Diciembre de 1931 del Ministerio de Fomento, así como aquellas condiciones sanitarias que determine la Dirección General de Sanidad.

x) Fábricas que no podrán industrializar.

Artículo 25. No industrializarán aquellas fábricas que estuvieran comprendidas en cualquiera de los casos siguientes:

a) Las que hubiesen sido clausuradas anteriormente por no reunir las mínimas condiciones mencionadas en el artículo 24 y clausuradas por la Dirección General de Ganadería, sin que hubiesen efectuado las necesarias reformas de adaptación a los Reglamentos vigentes para esta clase de industria.

b) Todas aquellas que la Dirección General de Sanidad no autorice directamente para trabajar.

c) Aquellas que pueda estimarlo conveniente esta Comisaría General para el mejor desarrollo de la campaña chacinera.

y) Las grasas obtenidas serán puestas a disposición de esta Comisaría General en las proporciones que se señalan.

Artículo 26. Los industriales chacineros pondrán a disposición de esta Comisaría General las siguientes cantidades mínimas de grasas que obtengan del ganado de cerda que sacrifiquen:

Tocino, 20 kilos por cerdo sacrificado.

Manteca fundida, 4 kilos por cerdo sacrificado.

Los jamones traseros y delanteros se recortarán de tocino por su parte inferior al límite del tejido muscular que los forma y en sentido semicircular.

Las cabezas se recortarán de tocino por sus partes laterales, separando la carrillada que forma éste, de tal modo que deje al descubierto la parte muscular y ósea de la quijada.

Los Laboratorios de Biología Ani-

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Pesetas Kilo	Mayorista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Habas	—	—	—	1 62	1 84
30	Novbre ..	1943	Algarrobas	—	—	—	1 48	1 67
24	Diciembre	1942	Boniatos de Málaga	—	—	—	1 132	1 242
30	Enero ...	1943	Alpiste	—	—	—	1 499	—
6	Mayo	>	Tortas de coco y palmiste ...	—	—	—	1 31	—
22	>	1945	Azúcares todas clases	—	—	—	5 102	5 50
>	>	>	Azúcar estuchado	—	—	—	6 551	—
>	>	>	Arroz corriente	—	—	—	2-656	3 00
>	>	>	Arroz especial	—	—	—	4 464	5 00
>	>	>	Pastas para sopas	—	—	—	3 543	4 00
>	>	>	Chocolate	—	—	—	9 60	10 00
9	>	>	Garbanzos	—	—	—	3 13	3 50
>	>	>	Alubias	—	—	—	3 564	4 00
>	>	>	Lentejas	—	—	—	2 667	3 00
>	>	>	Harina trigo consumo directo	—	—	—	4 171	—
>	>	>	Jabón común	—	—	—	4 045	4 50
24	>	>	Aceite	—	—	—	4 632	4 40 ltr
2	Junio	>	Tocino	—	—	—	9 59	10 50
>	>	>	Purés	—	—	—	2 671	3 00
>	>	>	Manteca fundida	—	—	—	13 15	15 50
25	Mayo	>	Patatas extratempranas	—	—	—	1 459	1 60
2	Julio ...	>	Patatas tempranas	—	—	—	1 231	1 35
3	>	>	Bacalao	—	—	—	8 0478	9 00
4	>	>	Café	—	—	—	22 20	25 50
14	>	>	Salvado	—	—	—	0 70	—
>	>	>	Triguillo	—	—	—	0 60	—
>	>	>	Resto de limpia	—	—	—	0 60	—

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 1.º de Septiembre de 1945.—P. O. del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente, el Secretario, J. RIOS.

3296

mal, en lo que afecta al ganado de suero que industrialicen, pondrán a disposición de esta Comisaría General las grasas que obtengan de las reses que sacrifiquen en las siguientes proporciones:

Tocino, 35 por 100 del peso de la canal del cerdo.

Manteca fundida, 5 por 100 del peso de la canal del cerdo.

Los cerdos que hayan estado sujetos a tratamiento de virus serán industrializados por los propios Laboratorios, con sujeción al régimen sanitario que establecen las disposiciones vigentes, debiendo entregar la totalidad de grasas; acompañando a la declaración correspondiente de entrega certificado oficial del Inspector Veterinario, que acredite el rendimiento real de aquéllas.

Será de aplicación para los canales de los cerdos de Laboratorios lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del presente artículo, relativo a la manera en que deben recortarse los jamones traseros y delanteros, así como de las cabezas de los cerdos.

En ningún caso podrá venderse ni ejercer comercio libre con el tocino o manteca, que se obtengan, aunque se trate de cantidades procedentes del sobrante que resulte después de entregar las cantidades señaladas anteriormente. Los industriales podrán utilizar dichos sobrantes para la elaboración de productos de chacinería

o para la conservación de embutidos cuando lo estimen por conveniente, dentro de la campaña; pero caso de no hacerlo, deberán ponerlos a disposición de esta Comisaría General, haciendo constar en el concepto «Observaciones» de la declaración jurada de producción, donde se incluyan su carácter de sobrantes. Estos, en todos los casos, deberán ser declarados con anterioridad a la fecha en que se formule la declaración jurada de fin de campaña.

z) Los productos del cerdo no necesitarán guía de circulación, salvo el tocino y manteca.

Artículo 27. Todos los productos del cerdo, con excepción del tocino, manteca fundida y en rama, podrán circular libremente, no precisando más que la guía de sanidad veterinaria.

Además de dicha guía, los productos del cerdo irán acondicionados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Junio).

a) Contrato de suministro directo de tocino y manteca.

Artículo 28. Se autoriza a los industriales chacineros para celebrar contratos de suministro directo de tocino y manteca fundida, con las Intendencias de los Ejércitos y Economatos preferentes, cuyos contratos

deberán ser aprobados por esta Comisaría General, para su validez.

El plazo para la aprobación de dichos contratos terminará el 1.º de Enero de 1946, a cuyo efecto, a partir de dicha fecha, no serán tramitadas las solicitudes para su autorización.

No podrán ser objeto del contrato, salvo autorización previa de esta Comisaría General, las cantidades de tocino y manteca declaradas por los industriales con anterioridad a su celebración.

El cumplimiento de los contratos autorizados, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, se efectuará siguiendo lo establecido en las instrucciones dictadas por esta Comisaría General, con fecha 16 de Agosto de 1944, para la realización de dicha clase de suministro, que se adaptarán a la campaña regida por la presente Circular. La vigencia de los mismos dará comienzo en 1.º de Octubre de 1945, y terminará en 30 de Septiembre de 1946, como máximo.

En 30 de Septiembre del corriente año se considerarán caducados, a efectos de su cumplimiento, los contratos de suministro directo efectuados al amparo del artículo 29 de la Circular número 481 de esta Comisaría General, pudiendo continuar hasta dicho día, por consiguiente, el abastecimiento de la citada clase de suministro.

(Concluirá.)

2551

Las inscripciones de matrícula ordinaria en estudios del Bachillerato para el curso académico 1945-1946 de enseñanza oficial, colegiada y privada deberán solicitarse del 5 al 30 de Septiembre próximo, días laborables y horas de 10 a 13, en instancia dirigida a esta Dirección, en la que se consignarán el nombre del interesado (el primero que figure en su partida de nacimiento) y sus dos apellidos, pueblo y provincia de naturaleza, edad y domicilio.

Abonarán por cada curso completo 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 55 en metálico, efectuado este pago en tres plazos: El 1.º, al formalizar la inscripción, 30 pesetas en papel de pagos al Estado, 25 en metálico y 2 timbres móviles de 0'25 pesetas; el 2.º plazo lo harán efectivo en el mes de Febrero de 1946, y el 3.º, en el mes de Abril siguiente. Las asignaturas sueltas abonarán, en este primer plazo, 6 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 en metálico, por cada una.

Los alumnos cuyos padres sean titulares de carnets de familia numerosa de 1.ª categoría, abonarán el 50 por 100 de los derechos de papel de pagos y metálico. Los de 2.ª categoría y de Honor están exentos del pago de papel, timbres y metálico. Unos y otros justificarán su condición de beneficiarios mediante certificaciones del Título correspondiente y tarjeta de renovación del mismo para 1945 expedidas por los Ayuntamientos de su residencia o bien mediante copias de ambos documentos, firmadas por los titulares de los Títulos, haciendo constar en el cuerpo de la instancia número y fecha de expedición del carnet y de la tarjeta de renovación, así como a favor de quien esté expedido.

Las inscripciones deberán solicitarse en el modelo oficial, que se entregará en la Portería del Centro, el cual será debidamente reintegrado.

Todos los alumnos que se matriculen para el 5.º curso entregarán también dos fotografías tamaño carnet, así como los que lo hagan para séptimo, siempre que no figuren en el Libro de calificación escolar las dos establecidas.

La justificación de los estudios cursados en otros Centros se hará mediante certificaciones oficiales de sus expedientes, que deben solicitar previamente en el Instituto de procedencia, ya que no se admitirá la matrícula si no obran las mismas en este Centro.

La matrícula con el carácter de privada únicamente deberán solicitarla los alumnos que hayan de ser calificados por sus padres, mediante autorizaciones del Rectorado de la Universidad de Salamanca, o por dos Licenciados en Letras y en Ciencias, no siendo válida la misma para examinarse en el Instituto en el mes de Junio próximo. Para los que deseen someterse a pruebas en el Centro se anunciará convocatoria de matrícula libre en el mes de Mayo de Mayo de 1946.

No se admitirá ninguna inscripción que no sea acompañada del Libro de calificación escolar del alumno.

Cáceres, 29 de Agosto de 1945.—
El Vicedirector, Arsenio Gállego.

3274

Juzgados

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy dictada en el expediente de dominio promovido por don José Núñez Alegría, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Salamanca, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión de la finca que a continuación se describe; se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, para que en el término diez días siguientes a la citación de los que lo fueron o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Hervás a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

FINCA DE REFERENCIA

La mitad indivisa, de la Dehesa denominada Membrillares, de cabida mil ochocientas sesenta fanegas, siete celemines, dos cuartillos y once estadales de marco real, equivalentes a mil ciento noventa y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas, de las cuales, cuatrocientas cuarenta y cuatro fanegas o sean doscientas ochenta y seis hectáreas noventa y dos áreas, radican en término municipal de Guijo de Granadilla, y las restantes mil cuatrocientas dieciséis fanegas, siete celemines, dos cuartillos y once estadales, equivalentes a novecientas once hectáreas, sesenta y cuatro áreas y setenta y siete centiáreas, en el de Granadilla; toda ella se halla dedicada a pasto y labor y con arbolado de encina y alcornoque; y linda Este y Sur, con la Dehesa del Barricoso de herederos de Esteban Asensio; Oeste, con el río Alagón, y Norte, con la Dehesa Mesa de la Gallina, con término de Zarza, Tejares y los Carrascales y con tierra de esta Hacienda que se deslinda a continuación; a este aire existe una pared que llevando la dirección de Este a Oeste, llega hasta pegar con un regato vertientes de aguas.

Esta mitad indivisa procedente de finca formada por agrupación de otras quince fincas, es la siguiente:

LOTE DE LA CASA, de la Dehesa denominada Membrillares, en términos municipales de Granadilla y Guijo de Granadilla, que ocupa una extensión superficial de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas y veinticinco centiáreas, de las cuales ciento setenta y cinco hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, radican en término municipal de Granadilla y las restantes, o sean sesenta y ocho hectáreas, noventa áreas y treinta centiáreas en el de Guijo de Granadilla. Se dedica esta finca a pasto y labor con arbolado de encinas, alcornoques, carrascos y apostones; y linda por el Norte, con el río Alagón, Arroyo de las Minas, Regato de las Alambres, que sirve de delimitación a esta finca con otra de Máximo Jiménez, Mesa de la Gallina y con la Dehesa de Tejares, que a su vez esta última se halla delimitada por una cerca cerramiento; por el Este, con cerca que separa esta finca con la

Dehesa de Tejares y Prado, correspondiente al LOTE DE LA CASETA de la misma finca de Membrillares de que se segrega; Sur, lote de la Caseta de Membrillares, y Oeste, con el mismo lote de las Casetas, río Alagón y Arroyo de las Minas. Dentro de su perímetro existe una Casa vivienda y dependencias que a ella se adosan. Cuenta esta finca con los siguientes caminos: Tramo del camino que de Guijo de Granadilla conduce a Zarza; tramo del camino que conduce al Piélago y camino de Granadilla a Plasencia, ocupando dichos caminos y casa una superficie de una hectárea, diecinueve áreas y veintisiete centiáreas. Quedando por tanto una superficie útil de doscientas cuarenta y tres hectáreas, seis áreas y noventa y ocho centiáreas. Cuenta la finca para su riego y aprovechamientos con las siguientes aguas: Fuente del Frontal o de María Jesús, Pozo de la Osa y Fuente de la Casa, las que nacen dentro del perímetro de la finca. Como aguas de ríos y arroyos tiene las que le proporcionan el pequeño tramo del río Alagón, la de los Arroyos de las Minas, de los Alambres y el de los Canchales y Tamujas y Regato de Casetas Nuevas; la parte que por este cauce discurre del Arroyo de la Osa y otra Arroyada que sale del Prado de la Casa, que uniéndose al Arroyo de las Alambres es una prolongación de éste. Cuenta igualmente con una charca importante y otra muy pequeña al lado de la Puente de la Casa.

Todo el lote descrito queda totalmente independizado, sin que sobre él pese ninguna carga ni gravamen, excepción hecha de las servidumbres de caminos antes mencionado.

Constituye la divisoria de este LOTE DE LA CASA, con el otro de LAS CASSETAS, ambos de la Dehesa Membrillares, la cerca del Prado de la Casa, hasta el punto o esquina S. O. de tal cerca para prolongarse hasta el encuentro del camino que de Guijo conduce a Zarza de Granadilla. Discurre por el camino hasta el punto que sirve de delimitación al cuarto de la casa con el alcornoque. De aquí parte una recta con rumbo a Norte, de 300' y 15' sexagenales que cruza el cuarto del alcornoque y el de la Zafra para terminar con el río Alagón y a los 155 metros (longitud planimétrica), del pasaje conocido por el nombre del Piélago.

(182'40 pstas.)

3303

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Fernández Benito, natural de Cuadrazáis (Portugal), casado, negociante, de 31 años de edad, a quien se le expidió carnet de identidad en Coimbra el 2 de Septiembre de 1939, con el número 491.985, y a tres más que le acompañan, cuyas señas no constan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, de esta provincia y de la de Salamanca, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en Prisión en el Depósito Municipal de esta villa y prestar indagatoria en el sumario que en su contra instruyo con el número 32 de 1945, por delito de tenencia ilícita de armas, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebel-

des y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresados procesados y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito Municipal de esta localidad.

Dado en Hervás a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hijas Palacios.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

3246

HOYOS

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías, de las señas que se indican al final, de la propiedad de Quintín Ramajo Jiménez, vecino de Cilleros, con domicilio en jurisdicción de Cilleros.

En su virtud ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una jaca, edad cinco años, colorada, marca la talla, estrella en la frente, rozadura costillar derecho y herrada de las cuatro extremidades.

Dado en Hoyos a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luciano Valiente.—El Secretario, Ambrosio González.

3255

Alcaldías

ROMANGORDO

Anuncio

Aprobada por esta Comisión Gestora una transferencia de crédito de unos a otro capítulo del presupuesto de gasto del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Hacienda municipal.

Romangordo a 24 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Jesús Prieto.

3201

ALCANTARA

Acuerdo y pliego de condiciones para subasta de pastos de la dehesa Boyal recobra

Los expresados documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Alcántara a 25 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Luis López.

3202





CÁCERES

EXTRACTOS de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Sesión de 3 de Enero de 1945

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé, aprobándose el borrador del acta de la anterior.

En oficio del Portero Mayor sobre necesidad de uniformes de invierno para ordenanzas, se acordó informe el Secretario sobre tal necesidad.

Fueron aprobadas las cuentas de obras realizadas por administración durante la semana del 17 al 23 de Diciembre anterior, siéndolo también las de los trabajos realizados por administración durante la semana del 24 al 30 de dicho mes.

Se designó al Gestor don Martín Palomino, para la revisión de las cuentas semanales.

De las consignaciones señaladas por la Intervención, fueron aprobadas varias cuentas de proveedores de este Ayuntamiento.

Conforme solicita se concedió quince días de permiso, al Oficial segundo, Srta. Aurelia Sánchez.

Se concedió nuevo plazo a la que hoy lo ocupa el piso bajo de las Casas Consistoriales, para que pueda habitarlo el portero designado.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual, que presenta la Contaduría.

Se acordó quede sobre la mesa el estudio hecho por el Sr. Arquitecto sobre organización de los servicios de obras municipales.

Previo informe del Sr. Arquitecto se acordó admitir proposiciones para la explotación de horno existente en la Cueva de la Becerra.

Se autorizó a la Presidencia para aceptar letra que ha de girarle la Excmo. Diputación Provincial, por abono de la aportación forzosa.

Fué acordado designar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde primero y segundo Teniente de Alcalde y Síndico de este Ayuntamiento, para que examinen y emitan informe sobre la lexicidad del contrato celebrado por la Compañía de Aguas de Cáceres en 8 de Junio de 1938 que actualmente se encuentra en pleito contencioso-administrativo.

Fué aprobado el informe emitido por el Sr. Secretario en expediente instruido sobre oposición del Ayuntamiento a que se inscriba a favor de la Comunidad de Regantes La Concordia, las aguas procedentes del Marco, autorizando al Sr. Alcalde para hacer las gestiones con dicha Comunidad a fin de formalizar un convenio en la forma que se indica de derechos a favor del Municipio.

Se acordó por unanimidad anunciar subasta de destajo de la zona de desmonte de la Pista del Oeste, con cargo a los fondos de paro obrero.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria trimestral del Pleno del Ayuntamiento, que se celebrará el día 10 del corriente.

Fué aprobada la propuesta presentada por el Sr. Bravo, en relación con los obreros y empleados municipales que deben disfrutar del Seguro de Enfermedad.

Sesión de 10 de Enero

Preside el Sr. Teniente de Alcalde don Martín Palomino Mejías, dándose seguidamente cuenta de la delegación que el Alcalde propietario ha hecho a este señor.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión últimamente celebrada.

Queda sobre la mesa un oficio del Colegio de Practicantes, en la que solicita quede sin efecto un acuerdo por el que se suprimió una plaza de Practicante de A. P. D.

Pasa a informe de la Comisión de Régimen Interior, instancia de la Inspección Provincial de Mutilados, referente al barrendero bombero don Cándido Cerro.

La Comisión Municipal Permanente quedó enterada de la constitución de la Comisión administradora de los fondos del impuesto para la prevención del paro obrero.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos ejecutados por administración en la semana del 31 del pasado al 7 del actual.

De las consignaciones que indica la Intervención, fué acordado el pago de varias facturas a proveedores de este Ayuntamiento.

Previo informe de la Comisión de Ornato, se autoriza a doña Sofía Alonso para colocar una muestra anunciadora de su industria.

Se concede licencia de obras a don Lino Blanco, a don Raimundo Parra, a don Eusebio Vela, a don Marcelino Pacheco y a don Angel González Solano, todas ellas previo pago de los derechos municipales, de conformidad con los planos e informes emitidos.

Conforme solicita doña Tomasa Montero Acosta y previo informe del Arquitecto, se acordó quitar la fuente instalada en la fachada posterior de la casa núm. 1 de la calle de Villalobos.

Quedó para nuevo estudio la instancia de Mateo José Castejón, en la que solicita se le autorice para la instalación de un salón limpiabotas y venta de novelas.

Se acordó aceptar el informe emitido por el Investigador Jefe de Arbitrios sobre fomento de los ingresos municipales y que informe el Jefe de la Oficina Recaudatoria, si sería conveniente relevar por otros empleados municipales, sin aumento de gastos algunos Recaudadores e Investigadores que no se encuentren aptos para el servicio.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se desestima la instancia de Miguel Jiménez Maestro.

Es aprobado el dictamen del Secretario de esta Corporación, relacionado con la confección de uniformes para los ordenanzas de este Ayuntamiento, abriéndose concurso para la confección de dichas prendas.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la calle particular Diego María Crehuet, siendo de cuenta de los propietarios el gasto, comprometiéndose satisfacer dichos vecinos el importe de la casa de Adrián Blanco, que obstaculiza la mencionada vía.

Se acordó a propuesta del Sr. Síndico, no informar favorablemente la petición de prórroga hecha por el mozo Valentín Albarrán Fernández, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley de Reclutamiento.

La Comisión por unanimidad acordó ratificarse en su acuerdo, para seguir percibiendo el impuesto de la décima de las contribuciones para el paro obrero.

Sesión de 17 de Enero

Preside el Alcalde don Manuel García Tomé, siendo aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada en la semana anterior, siéndolo también las cuentas de la semana de los trabajos realizados por adminis-

tración, desde el 7 al 30 del actual, acordándose desglosar una cuenta del Juzgado de Primera Instancia y quedar pendiente de aprobación otra de Ruperto Flores por no venir autorizada legalmente.

De las consignaciones señaladas por la Intervención, fueron aprobadas las cuentas presentadas por varios proveedores de este Ayuntamiento, quedando pendiente una de la Imprenta «Extremadura», para que sea abonado por los fondos de la Junta Local Agrícola.

Se aprobó la cuenta de socorros facilitados a pobres transeuntes en el cuarto trimestre del año anterior.

La Comisión queda enterada de oficios de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre constitución del Consejo Municipal y de que interesa el nombre de un sanitario de los servicios municipales para la constitución del Consejo Provincial.

Previo informe de la Comisión de Ornato, se autoriza a Pedro Bravo y José Bravo, para ejercer la profesión de fotógrafos ambulantes.

Se desestima la instancia de Daniel Flores, para establecer un puesto de castañas; se autoriza a Dionisio Collado para pintar un anuncio en la calle Moret, y a don Rafael Polo, para hacer obras en una casa de su propiedad en la calle de Belchite, conforme a planos e informes emitidos.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, sobre obras de reforma en la Casa de Socorro, aprobándose también un informe emitido por el Gestor don Gabriel Medina, sobre el gasto excesivo de aguas en el Grupo Escolar «El Madruelo».

A informe del Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde, Sr. Bravo, pasan los expedientes sobre organización de los servicios municipales de obras y organización y fomento de los ingresos municipales por consumos de carnes y alcoholes.

Teniendo en cuenta la legislación vigente sobre el Seguro de Enfermedad, la Comisión se ratificó en su acuerdo del veinte del pasado de suprimir la plaza de Practicante de A. P. D.

La Comisión quedó enterada de la designación de Secretario particular de la Alcaldía, hecha a favor del funcionario don José Sánchez Escobero.

En vista del informe médico practicado en el Guardia municipal José Arroyo, se acordó que preste el servicio de clase, relevándolo de los que presta en la Inspección municipal.

Se concede la baja en el Padrón municipal, a Angel Gómez Santano.

Se concede la perpetuidad de nicho, a doña Isabel Jaquetti, doña Aurea Zubiaga, Romualda Condón y Aquilino Rincón Moreno.

Se acordó exponer al público durante ocho días para oír reclamaciones, el padrón de carruajes de lujo del cuarto trimestre anterior.

Se aprobó definitivamente el padrón de consumo en el extrarradio del pasado año, por no haberse presentado reclamaciones.

Se acordó anunciar nueva subasta del horno de cal que llevó Benito Camacho.

A propuesta de la Alcaldía fué designada la Comisión de Feria y Fiestas del presente año.

Acordándose también por unanimidad no nombrar Letrado que defienda al Ayuntamiento en el pleito promovido contra la Compañía de Aguas de Cáceres.

Se dió un voto de confianza a la Alcaldía para el arreglo de la Fuente

Fría en vista que el dueño de una finca le había prometido la cesión de piedra para el arreglo de aquel camino.

Se desestimó la propuesta hecha por la Compañía aseguradora de los inmuebles municipales sobre nuevos contratos, toda vez que los actuales no terminan hasta el año 1948.

A propuesta del Sr. Palomino se acordó abrir una suscripción para aliviar el estado en que se encuentran las comunidades religiosas de San Pablo y Santa Clara, de esta ciudad.

(Continuorá).

2073

CUACOS

Edicto

Confeccionado por la Junta General, el Repartimiento de Utilidades de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante él y tres días más, puedan los interesados en el mismo hacer las reclamaciones correspondientes, bien entendido que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Cuacos, 24 de Agosto de 1945.—El Presidente, Isidro Mateos.

3214

VALDEFUENTES

Edicto

Repartimiento General de Utilidades para el año 1945

Confeccionado el documento antes indicado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y los tres días siguientes, puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que procedan, con arreglo a lo que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente.

Valdefuentes, 27 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Domingo Carrasco Donaire.

3221

VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Agosto actual, varios suplementos de créditos en el vigente presupuesto, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que se formulen, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valencia de Alcántara, 24 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

3194

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra a 20 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Domingo Redondo.

3197